



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0028-2021-MPC

Cutervo, 29 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUTERVO

VISTO:

La Transcripción N° 098-2021-MPC/SGSG de fecha 29 de diciembre del 2021, en Sesión Extraordinaria del 28 de diciembre del 2021, Informe N° 368-2021-MPC/GAT de fecha 10 de diciembre del 2021, Memorando N° 988-2021-MPC/GM de fecha 13 de diciembre del 2021, Informe Legal N° 0235-2021-MPC/GAJ de fecha 14 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los numerales 2) y 3) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades creados por ley a su favor, así como los contribuyentes, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, en merito a lo señalado en el primer párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, publicada el 22 de Junio de 2013, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos fijados en la norma devengara un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

Que, asimismo el segundo párrafo de dicha norma, establece que, en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establece la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 53-2010/SUNAT, publicada el 17 de febrero de 2010, la SUNAT ha fijado en 1.2% mensual la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a moneda nacional a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, y que serán aplicables a partir del 1 de marzo de 2022;

Que, resulta necesario establecer la tasa de interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias no canceladas a su fecha de vencimiento y los reajustes, generados por tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Razón por el cual, mediante Informe 368-2020-MPC/GAT, de fecha 10 de Diciembre del 2022, el Gerente de Administración Tributaria, informa a la Gerencia Municipal que ha proyectado Ordenanza Municipal que aprueba la emisión mecanizada del impuesto predial 2022, el informe técnico financiero que contiene los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada, vencimiento del pago del impuesto predial del ejercicio 2022 y el monto mínimo del impuesto predial para el año fiscal 2022, así como, a fin de poder contribuir a la Mejora de la Recaudación Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



Que, mediante Memorando N° 988-2021-MPC/GM de fecha 13 de diciembre del 2021, el Gerente Municipal, solicita opinión legal, para la aprobación de las ordenanzas municipales, cuyos proyectos son emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria.

Razón por el cual, mediante Informe Legal N° 0235-2021-MPC/GAJ de fecha 14 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Legal, OPINA: DECLARAR PROCEDENTE DE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2022, VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2022 Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2022 y ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, a fin de poder contribuir a la Mejora de la Recaudación Municipal.

Que, en concordancia con la normativa expuesta corresponde al consejo fijar la TIM correspondiente a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo.

Deconformidad con lo establecido por los artículos 8°, 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal aprobó por voto unánime con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE en cero punto seis por ciento (0.6%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las obligaciones tributarias cuya administración y/o recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día 01 de enero del 2022, debiendo la Sub. Gerencia de Comunicaciones RR.PP e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Periódico Mural de la Entidad, portal Web de la Municipalidad: www.municutervo.gob.pe, y Redes Sociales de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO CUARTO.- FACÚLTESE al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias necesarias para el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- Déjese sin efecto la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPC-A de fecha 30 de diciembre del 2020 y cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Lic. S. Raúl Pinedo Vásquez
DNI N° 27280550
ALCALDE PROVINCIAL